

Servicios de que dispone

Teleasistencia

S.A.D. Residencia

Centro Ocupacional

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN GRUPOS DE APOYO A PERSONAS CUIDADORAS NO PROFESIONALES DE LA COMARCA DEL ARANDA

I. Datos del Cu	iidador										
Primer apellido	100	Segun	do apellido	í	***************************************	Nombr	e	NII	F/ NIE /	Pasapoi	te
Sexo Mujer Hor	mbre	Fee	cha de nac	imiento	Localidad	I I de nacimi	ento		Provir	ncia / Pa	ís
Domicilio (denominación	de la vía públic	a, númer	o, piso, let	ra, escalera	1)	900000000000000000000000000000000000000					ódigo Postal
Localidad					Provincia			Teléfono	1	T	eléfono 2
Correo electrónico				Año	os como cuid	ador	Puede desplazar la localidad dono				Sí No
II. Datos del Re	epresentar	ite (em	su caso)							•	
Primer apellido				Segu	ındo apellid	0				Nombr	re
NIF / NIE	Relación	con el s	olicitante					0			THE STATE OF THE S
III. Domicilio a e	efectos de	notific	cacione	es	(80) 11 10 10					**************************************	
Nombre y Apellidos	THE STATE OF THE S									VI	
Domicilio (denominación o	de la vía pública	, número	, piso, letra	a, escalera.)						Código postal
Localidad					Provin	cia	THE THE TAXABLE PARTY OF TAXABLE PA		F	País	
Teléfono 1			Teléfono	2			Correo electr	ónico			
IV. Datos de las	personas	cuida	das			()					
1ª Persona cuidad	a										
Primer apellido		Seguno	lo apellido			Nombre	9	NIF	/ NIE / I	Pasapor	le
Fecha de nacimiento	Sexo Mujer	Hombre		Reside en		Dominili	o guidadar				· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
El tiempo que el cuidador			8		icilio propio	Executives directors	o cuidador ión con el cuidad	or		*******	
Está sola			sionales	Cuidada	a por familia	res					
Ha solicitado la valoración		ncia	Si la ant				indique lo que pr				
No Servicios de que dispone	Sí			En trámit	te G	rado	Nivel				
Teleasistenc		Residen	cia Cer	ntro Ocupac	cional Otro	os (citar)					
2ª Persona cuidad	a										
Primer apellido		Segund	lo apellido			Nombre)	NIF	/ NIE / I	Pasaport	ie
Fecha de nacimiento	Sexo			Reside en	ì						
El tiomno que el evide de	Mujer	Hombre	Company of the Compan		icilio propio	The second second					
El tiempo que el cuidador Está sola	asista al Grupo Cuidada j				a por familia		ión con el cuidado	or			
Ha solicitado la valoración							indique lo que pr	oceda			
No	Sí			En trámit			Nivel				

GradoNivel

Otros (citar)

V. Declaración y Solicitud

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos consignados s de Apoyo a Personas Cuidadoras No Profesionales que se co	
Centro	Localidad
En, a, (firma)	

SR/SRA. PRESIDENTE DE LA COMARCA DEL ARANDA

"De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, consiento que los datos incluidos en el presente formulario y aquellos que comunique en el futuro a la Comarca del Aranda, incluidos los datos de salud, sean incorporados a un ficher responsabilidad de la misma y que sean tratados con la finalidad de gestionar el servicios solicitado. Asimismo declaro haber sido informado sobre la posibilic de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndome a la Comarca, sita en Pz. del Castillo, s/n, de Illueca, CP.- 50.250; o b remitiendo un mensaje a la siguiente dirección de correo electrónico: ssbase@comarcadelaranda.com"

ENCUESTA DE EVALUACIÓN SOBRE EL PROGRAMA CUSIRANDO-NOS

P1-¿A través de quién conoció el programa "Cusirando-nos"?

Centros de Servicios Sociales Centro de Salud Hogar del Jubilado Cartel Publicitario

Servicios de Teleasistencia

P2- ¿Dónde conoció el programa "Cusirando-nos"?

Centros de Servicios Sociales Centro de Salud Hogar del Jubilado Cartel Publicitario Servicios de Teleasistencia Otros

P3-¿Qué razones le motivaron a solicitar el programa?

Apoyo para sobrellevar situaciones de sobrecarga
Apoyo terapéutico
Adquisición de conocimientos sobre cuidado
Ayuda para recuperar relaciones sociales
Aprender de la experiencia de otras personas
Resolver problemas de convivencia entre familiares
Recomendación de otras personas

Otras

Otras

P 4. Valore de 1 a 10 (1 Nada satisfecho, 10 muy satisfecho) su satisfacción general con el Programa

P5- Valore de 1 a 10 (1 Muy en desacuerdo, 10 muy de acuerdo) las siguientes frases:

Dedica más tiempo para usted mismo

Ha mejorado su estado de ánimo

Se siente usted más tranquilo

Se siente usted más seguro en la labor de cuidado.

Se encuentra usted más satisfecho con su vida desde que participó en el Programa.

Le ha servido para relacionarse con otras personas

Su estado de salud, en general ha mejorado

Ha supuesto un beneficio para su familia.

P6- Valore de 1 a 10 (1 Muy en desacuerdo, 10 muy de acuerdo) si tras su participación usted..

Ha aprendido a cuidarse mejor

Ha aprendido a cuidar mejor

Ha aprendido a pedir ayuda

Ha recuperado las relaciones sociales

Ha recuperado las relaciones familiares

P7- ¿El participar en el Programa ha permitido que su familiar siga viviendo en mejores condiciones en su domicilio?

P8- Valore de 1 a 10 (1 Muy insatisfecho, 10 muy satisfecho)

Horario de las sesiones

Frecuencia de las sesiones

Duración de las sesiones

Duración total de la actividad.

Metodología aplicada.

Número de personas que forman el grupo

Temática de las sesiones

P9- Valore de 1 a 10 (1 Muy insatisfecho, 10 muy satisfecho)

Trato y actitud del profesional.

Competencia técnica

Adecuación de los perfiles profesionales

Empatía

Capacidad de resolución de problemas.

P10- ¿Qué tipo de recursos le han facilitado acceder al Programa?

Ayuda familiar o vecinal

Recursos privados

Centro de Día

SAD

Voluntariado

Otros

P11- ¿Qué cuestiones de las siguientes le han parecido más interesantes?

Manejo de sentimientos adversos

Trabajo en terapia grupal de aspectos como la autoayuda

Cargas de cuidados

Habilidades sociales

Información sobre recursos sociales

Información sobre recursos sanitarios

Otros recursos

Otros

P12-¿Qué beneficios ha adquirido de la participación en el programa?

Adquisición de conocimientos sobre cuidados

Aprendizaje en el manejo de sentimientos de irritabilidad

Aprendizaje en el manejo de cargas generadas por el cuidado.

Autoayuda, autoestima o autocontrol

Mejora de las relaciones familiares

No he obtenido ningún beneficio.

P13- ¿Ha solicitado un nuevo servicio nuevo de Servicios Sociales tras entrar en el Programa?

P14- ¿Tiene alguna sugerencia de mejora?

P15- ¿Ha tenido alguna queja sobre el programa? Explíquelas

P16- ¿Volvería a participar en el programa?

P17- ¿Recomendaría el programa?

CUESTIONARIO DE NECESIDADES DE LOS CUIDADORES NO PROFESIONALES

Nombre y apellidos: Edad: Sexo:					
Profesión:					
Nivel de estudios:					
Convive con el dependiente: Instrucciones: Responda a cada pre ¿Con qué frecuencia necesita orie					1.
Con que frecuencia necesita orio	entación o ay	dua sobre los sig	guientes ten	145.	
	Siempre	Casi siempre	Bastante	Casi nunc	ca Nunca
Higiene personal y baño					
Cuidados de salud					
Alimentación y nutrición					
Vestido					
Administración de medicamentos					
Problemas de movilidad					
Pérdidas sensoriales					
Problemas de comunicación					
Incontinencia					
Progresión de la dependencia					
Ocupación del tiempo					
Situaciones de emergencia					
		and the sa spirit			
¿Con qué frecuencia necesita orio					
	entación o ay Siempre	v uda sobre las si Casi siempre		casi nunc	
Exceso de dependencia					
Exceso de dependencia Agresividad o ira	Siempre	Casi siempre	Bastante	Casi nunc	ca Nunca
Exceso de dependencia Agresividad o ira Déficits de memoria	Siempre	Casi siempre	Bastante	Casi nunc	ca Nunca
Exceso de dependencia Agresividad o ira Déficits de memoria Problemas de sueño	Siempre	Casi siempre □	Bastante	Casi nund	ca Nunca
Exceso de dependencia Agresividad o ira Déficits de memoria Problemas de sueño Inactividad y tristeza	Siempre	Casi siempre	Bastante	Casi nund	ca Nunca
Exceso de dependencia Agresividad o ira Déficits de memoria Problemas de sueño Inactividad y tristeza Agitación	Siempre	Casi siempre	Bastante	Casi nund	ca Nunca
Exceso de dependencia Agresividad o ira Déficits de memoria Problemas de sueño Inactividad y tristeza Agitación Deambulación	Siempre	Casi siempre	Bastante	Casi nund	ca Nunca
Exceso de dependencia Agresividad o ira Déficits de memoria Problemas de sueño Inactividad y tristeza Agitación Deambulación Ideas delirantes	Siempre	Casi siempre	Bastante	Casi nund	ca Nunca
Exceso de dependencia Agresividad o ira Déficits de memoria Problemas de sueño Inactividad y tristeza Agitación Deambulación	Siempre	Casi siempre	Bastante	Casi nund	ca Nunca
Exceso de dependencia Agresividad o ira Déficits de memoria Problemas de sueño Inactividad y tristeza Agitación Deambulación Ideas delirantes	Siempre	Casi siempre	Bastante	Casi nunc	ca Nunca
Exceso de dependencia Agresividad o ira Déficits de memoria Problemas de sueño Inactividad y tristeza Agitación Deambulación Ideas delirantes Quejas contínuas	Siempre	Casi siempre	Bastante	Casi nunc	ca Nunca
Exceso de dependencia Agresividad o ira Déficits de memoria Problemas de sueño Inactividad y tristeza Agitación Deambulación Ideas delirantes Quejas contínuas ¿Con qué frecuencia ha notado le	Siempre	Casi siempre	Bastante	Casi nund	ca Nunca
Exceso de dependencia Agresividad o ira Déficits de memoria Problemas de sueño Inactividad y tristeza Agitación Deambulación Ideas delirantes Quejas contínuas	Siempre	Casi siempre	Bastante	Casi nunc	ca Nunca
Exceso de dependencia Agresividad o ira Déficits de memoria Problemas de sueño Inactividad y tristeza Agitación Deambulación Ideas delirantes Quejas contínuas ¿Con qué frecuencia ha notado le Depresión o tristeza Sentimientos de culpa	Siempre	Casi siempre	Bastante	Casi nund	ca Nunca
Exceso de dependencia Agresividad o ira Déficits de memoria Problemas de sueño Inactividad y tristeza Agitación Deambulación Ideas delirantes Quejas contínuas ¿Con qué frecuencia ha notado le	Siempre	Casi siempre	Bastante	Casi nund	ca Nunca
Exceso de dependencia Agresividad o ira Déficits de memoria Problemas de sueño Inactividad y tristeza Agitación Deambulación Ideas delirantes Quejas contínuas ¿Con qué frecuencia ha notado le Depresión o tristeza Sentimientos de culpa Impotencia Frustración	Siempre	Casi siempre	Bastante	Casi nunc	ca Nunca
Exceso de dependencia Agresividad o ira Déficits de memoria Problemas de sueño Inactividad y tristeza Agitación Deambulación Ideas delirantes Quejas contínuas ¿Con qué frecuencia ha notado le Depresión o tristeza Sentimientos de culpa Impotencia	Siempre	Casi siempre	Bastante	Casi nunc	ca Nunca
Exceso de dependencia Agresividad o ira Déficits de memoria Problemas de sueño Inactividad y tristeza Agitación Deambulación Ideas delirantes Quejas contínuas ¿Con qué frecuencia ha notado le Depresión o tristeza Sentimientos de culpa Impotencia Frustración Ira, enfado, irritabilidad	Siempre	Casi siempre	Bastante	Casi nund	ca Nunca
Exceso de dependencia Agresividad o ira Déficits de memoria Problemas de sueño Inactividad y tristeza Agitación Deambulación Ideas delirantes Quejas contínuas ¿Con qué frecuencia ha notado le Depresión o tristeza Sentimientos de culpa Impotencia Frustración Ira, enfado, irritabilidad Ansiedad, preocupación	Siempre	Casi siempre	Bastante	Casi nund	ca Nunca

Ocultación de sentimientos				
Sentimiento de soledad				
Imposibilidad de autorrealizarse				
¿Con qué frecuencia ha notado al	guna de las sig	guientes moles	tias?	
	Siempre	Casi siempre	Rastanta	Casi nunca Nunca
Problemas Musculares				
Problemas de sueño				
Fatiga, falta de energía				
Necesidad de automedicación				
recesidad de automedicación	ш	П		
¿Con qué frecuencia, su labor de	cuidador le su	pone los siguie	entes impedim	entos?
	G!	Carlalanana	Destauts	Casi munaa Nunaa
D:6	Siempre	Casi siempre		Casi nunca Nunca
Dificultad de disfrute del ocio				
Aislamiento				
Problemas con el empleo				
Dificultades económicas				
¿Con qué frecuencia le ha supues	to su labor de	cuidado las sig	guientes situac	iones?
	a.	G	D	C ' N
B 11	Siempre	Casi siempre		Casi nunca Nunca
Problemas de pareja				
Problemas de relaciones familiares				
Desacuerdo con familiares				
Tensión con los hijos				
Malestar por ser el único cuidador No sentir reconocida su labor				
Sentirse censurado por su labor				
¿Qué utilidad encuentra a las sigu	iientes accione	s para mejora	r su situación	?
	Muy útil	Bastante útil	Algo útil	Nada útil
Pedir ayuda a otras personas			Algo util	
Poner límites al cuidado				
Cuidar de la propia salud				
Mantener reuniones familiares				
Planificar el futuro				
Solicitar ayuda profesional				
Recurrir a servicios o entidades				
Recuirii a servicios o citidades		,	Ц	<u></u>
¿Qué utilidad encuentra a las sigu	iientes accione	es para mejora	r su labor de	cuidado?
	Muy útil	Bastante útil	Algo útil	Nada útil
Estar bien informados sobre cuidar				
Aprender habilidades para cuidar				
Aprender a cuidar de si mismos				
Recibir apoyo instrumental				
Recibir apoyo emocional				

¿Qué grado de utilidad concede a las siguientes actividades para responder a sus necesidades?

	Muy útil	Bastante útil	Algo útil	Nada útil
Grupos de apoyo o autoayuda				
Grupos psicoterapéuticos				
Materiales o guías para cuidadores				
Programas de intervención clínica				
Intervención y mediación familiar				
Asesoramiento individual				
Servicios comunitarios y formales				
Apoyo económico y laboral				
Consulta telefónica				

MUCHAS GRACIAS

ASPECTOS PENDIENTES PARA FUTURAS SESIONES:

OTRAS OBSERVACIONES:



CUSIRANDO-NOS Grupos de apoyo a cuidadores

Destinatarios: Cuidadores de personas dependientes

Solicitudes: A través del / la trabajador/a social de su municipio

en el horario de atención al público

Plazo de inscripciones: Hasta el 31 de Agosto

Más información llamando al teléfono 976548090.

Las personas en situación de dependencia precisan ayuda para desarrollar las actividades de la vida diaria. Los cuidadores que prestan esta ayuda pueden presentar problemas de agotamiento físico y/o psíquico, estrés, ansiedad, soledad...

Desde la Comarca del Aranda se quiere dar respuesta a las necesidades de estas personas promoviendo grupos de apoyo entre cuidadores como vía para

contribuir a mejorar el bienestar de la persona cuidadora.



¿Qué es, qué objetivos persigue y a quién va destinado?

- Es un recurso que tiene como finalidad mejorar la calidad de vida de los cuidadores de personas en situación de dependencia. Está coordinado por Trabajadores Sociales, enfermeros/as, médicos psicólogos, terapeutas ocupacionales...
- 2. Se dirige a todas aquellas personas que tienen a su cuidado a una persona en situación de dependencia que quieran mejorar su estilo de vida.
- 3. Pretendemos crear un espacio común para relacionarse y aprender de la experiencia común, donde reconocer y potenciar las capacidades personales y mejorar el autocuidado.
- 4. A través de los grupos de apoyo se fomenta el refuerzo de capacidades personales y la adquisición de habilidades para cuidarse y afrontar el momento que viven.

ICUÍDATE PARA CUIDAR MEJOR, ANIMATE A PARTICIPAR!

Hoja1

TABLA DE PERFIL DE LOS CUIDADORES ENTREVISTADOS

				1	
	Sexo	Edad	Vive con el dependiente	Formación	Trabaja
Informante 1	M	29	si	universitarios	si
Informante 2	M	43	si	basica	no
Informante 3	M	48	si	basica	no
Informante 4	M	59	si	basica	no
Informante 5	M	62	no	basica	no
Informante 6	M	37	si	FP	si
Informante 7	Н	68	no	basica	no
Informante 8	Н	55	no	basica	si
Informante 9	M	59	si	basica	no
Informante 10	M	47	si	FP	si
Informante 11	Н	56	no	basica	si
Informante 12	M	60	si	basica	no
Informante 13	M	52	si	basica	si
Informante 14	M	54	si	basica	no
Informante 15	M	45	no	FP	no
Informante 16	Н	58	no	basica	no
Informante 17	M	69	si	sin estudios	no
Informante 18	M	51	no	basica	no

													1	1																																
Informante/Ítem	н	3	4	5 6	7 8	6	10 11	12	13 14	15	16 17	18	19 20	0 21	22 23	24	25 26	27	28 29	9 30	31 3	32 33	34 35	5 36	37 38	38 39	40	41 42	5	44 45	5 46	47 4	48 49	20	51 52	53	54 55	5 56	57	58 59	09 6	61 6	62 63	64	99 99	67
Informante 1	٩	8	م	r r	n b	E D	d d		E	E	D.	E	E d	B	E E	ф	Э	E	р	d.	E	E	E	Q,	E	E	E G	E	E	E	п	р	п	E q	q r	п	q u	٩	п	u c	p	E q	п	m d	þ	E
Informante 2	Р	ο.	E	þ	b b	р	u u	b b	d O	<u>а</u>	п	b t	Ф	E	ш	P	p m	P	E	Е	Б	Ъ	Б	ď	Б	P	Ър	п	٩	u d	þ	р р	Ω.	u u	ď	п	ъ	P	p m	1 6	Д	Ф	п	p p	Q	п
Informante 3	Ω. Q.	ع م	E	ъ	ф	, D	Ф	ш	О	E	E .	E	d d	Ъ	n q	E	шр	ф	Б	٩	d d	P	р	п	ш	Ь	р	u d	٩	Р	p	р	o.	n q	d	д	рр	p	p p	P	E	E E	E	ш В	þ	D,
Informante 4	р Р	р	٦ م	9	ф	Р	E P	q d	рр	E	H	E	b n	Д	РР	d H	р	р	d u	ф	8	E	ф	D,	п	р	o o	8	9	E P	Q,	d.	Q,	Р	ď	п п	пр	.a	p p	Ф	ď	д. Д.	c	p p	E	c c
Informante 5	E	D,	G.	Д	ф	E	p u	Б	n Q	۔	d q	р	ш	E	ш	E	d d	E	ш	ď	Р	D,	ф	ο,	d q	ф	п	n b	D.	п	Ε	рр	E	u	Д	п	п	Q.	рр	Q.	p	ъ Б	d	р р	Ф	E
Informante 6	d d	Д.	ф	E	n b	ц	пр	8	р	D,	E	P.	E E	م	п	Ъ	E	ρ,	п	Q,	E	ф	E P	p,	b b	=	ф	ф	o.	Э	Р	p u	D.	e q	Q,	р	р	C.	p p	E	ρ,	o o	п	ш	E	Δ.
Informante 7	ш	Q	рр	E	ш	ď	E	o.	рр	E	РР	E	El D	E	u d	E	ρр	а	рр	ρ,	рш	E	рр	р	b m	E	<u>п</u>	ъ В	E	ш	O.	рр	o.	ц	п	n r	n b	p	Р	o.	D,	ф	Ω	Р	٩	Ω,
Informante 8	Ь	E	r d	ą	E E	9	В	р	Р	Ω	ф	E	ф	φ.	p u	ď	E	E	E	E	ръ	٩	Ъ	D.	p p	E	п	m u	٩	п	Ъ	пр	E	пп	ď	ш	n b	Ω	р	n m	р	п	п	ш	E	=
Informante 9	8	G	п	E	E d	E	p p	o o	u u	E	ф	п	b p	D,	пр	Þ	В	п	d H	¢	ь	ш	п	п	РР	Ф	Ъ	c. E	u I	р	Ħ	u b	D,	o L	D.	<u>-</u>	ъ С	Ф	Р	α.	P	р Р	P	рр	ď	Ф
Informante 10	E	Ф	n b	E	рр	Е	Р	Ω,	ш	п	ш	¤	n b	Д	b b	Д	ш	p,	ш	E	шр	q	Э	¤	ш	d	ш	пр	п	ш	p.	u p	Q.	u u	п	u u	n b	Ъ	p p	E	ď	d u	ď	фф	Ф	ф
Informante 11	d d	п	d d	٩	рп	Ħ	E E	9	ЬР	В	9 9	Ω,	D.	E	р	н	E	E	Б	c	E	E	o D	ø,	p p	п	Ф	Р	Ф	d E	Ъ	d.	Ф	п	ф	=	E	Ε	Р	E	E	E	п	п	8	п
Informante 12	C,	с	E d	E	р	п	m b	Ħ	ш	Q,	р	Ħ	ш	E	d q	D,	d q	Д	п	٩	В	d.	р	С	p u	9	P	b b	E	p p	E	d q	ď	п	d.	9	o o	م	р Р	ф	E	u u	Ф	р	E	٩
Informante 13	d d	E	р	텀	E a	п	m b	E	u H	E	ш	¤	d d	Q o	E	Р	n d	D.	Ьр	ď	рр	9	田田	d	E	u u	ф	E	E	ш	ш	рр	п	п	n p	E	o, o	þ	q q	Ф	E	o o	п	ш	E	d.
Informante 14	E D	Q.	E	Р	ш	Ą	Р	п	Р	p	ш	P	пр	Ф	m b	p,	p m	E	ш	þ	p u	н	p p	Д	ш	O,	р	b b	E	n q	E	u D	Q.	п	E	c	E u	E	Р	E	c	E .	D.	d.	E	E
Informante 15	ئ	٩	n d	E	p p	E	p m	ъ	р	Ω,	ъ Р	D,	u d	.p	d q	E	p. u	E	ръ	С	д	В	m b	п	m d	q ı	ф	E	م	q q	Ą	E	п	ц	ш	ш	n b	Ą.	p p	E	E	ш	P	d d	п	p.
Informante 16	p p	E	ш	þ	рп	E	п	þ	ы	Е	ш	d	u d	E	E	п	n p	q	ф	D.	d u	n d	ш	c	e B	С	D.	Б	E	E .	D,	m p	п	E	d u	ч	р	E	E	Ф	E	п	c c	E	E	Ω,
Informante 17	n D	Ą	ш	Ą	E	Р	b m	o,	m b	a,	p p	٩	ш	E	пр	E	рп	р	E	=	n b	p p	E E	d	ш	d L	Р	E	D.	n b	ш	п	D,	d.	d u	п	ш	φ	н	p m	E	u d	d	р	Ε	D.
Informante 18	<u>п</u>	E	E	日	ф	ф.	ч	Ω,	а	¤	m b	p	u u	п	m b	E	рп	p,	E E	D.	o u	m u	n b	p	E	п	E	Р	E	D P	E	m D	ο.	р	u u	E	п	۵	p p	n b	م	m p	а	u u	۵	п

Hoja1

Nota a abreviaturas de respuestas: m mucho, b bastante, p poco, n nada

TABLA DE RESULTADOS DE LA ENCUESTA UTILIZADA CON LOS CUIDADORES

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA

2809

LEY 9/2000, de 27 de diciembre, de Creación de la Comarca del Aranda.

En nombre del Rey y como Presidente de la Comunidad Autónoma de Aragón, promulgo la presente Ley, aprobada por las Cortes de Aragón, y ordeno se publique en el «Boletín Oficial de Aragón» y en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1 del Estatuto de Autonomía.

PREAMBULO

El artículo 5 del Estatuto de Autonomía de Aragón prevé que una Ley de las Cortes de Aragón podrá ordenar la constitución y regulación de las comarcas.

En desarrollo de esa previsión estatutaria, la Ley 10/1993, de 4 de noviembre, de Comarcalización de Aragón, regula la comarca como entidad local y nuevo nivel de Administración pública en que puede estructurarse la organización territorial de Aragón. Dicha Ley establece las normas generales a las que se ajustará la organización comarcal y dispone que la creación de cada comarca se realizará por Ley de las Cortes de Aragón, partiendo de la iniciativa adoptada por los municipios que hayan de integrarla o por una mancomunidad de interés comarcal.

Por otra parte, la Ley 8/1996, de 2 de diciembre, de delimitación comarcal de Aragón, estableció los municipios que integran cada una de las comarcas.

En aplicación de las normas citadas, todos los municipios integrantes de la delimitación comarcal del Aranda, prevista en el anexo de la Ley de delimitación comarcal como comarca número 14, mediante acuerdo del pleno de sus Ayuntamientos adoptado con el quórum legalmente previsto, han ejercido la iniciativa de creación de la Comarca del Aranda.

Dichos municipios son: Aranda de Moncayo, Brea de Aragón, Calcena, Gotor, Illueca, Jarque, Mesones de Isuela, Oseja, Pomer, Purujosa, Sestrica, Tierga y Trasobares.

Su iniciativa se basa en un estudio documentado que justifica la creación de la Comarca del Aranda fundamentada en la existencia de vínculos históricos, económicos, sociales y culturales entre los municipios que la forman, en la conveniencia de la gestión supramunicipal de los servicios que van a prestar y en su viabilidad económica.

El Gobierno de Aragón, por acuerdo de 22 de diciembre de 1999, resolvió favorablemente sobre la procedencia y viabilidad de la Comarca del Aranda, de acuerdo con los datos y estudios contenidos en la documentación aportada por los ayuntamientos promotores de la iniciativa. Redactado el correspondiente anteproyecto de ley, ha sido sometido a información pública durante un plazo de cuatro meses.

El proyecto crea la Comarca del Aranda como entidad local territorial y regula, dentro del marco establecido por la Ley de Comarcalización de Aragón, sus aspectos peculiares: su denominación, capitalidad, competencias, organización, régimen de funcionamiento, personal y hacienda comarcal.

En cuanto a las competencias propias, se le atribuye una amplia lista de materias en las que podrá desempeñar funciones, previendo que la determinación de los traspasos de servicios y medios se efectúe a través de las correspondientes comisiones mixtas.

En las normas relativas a organización se fija el número de miembros del Consejo Comarcal, con arreglo a la población de la comarca, se completa la regulación de su elección, se fija el número de vicepresidentes y se prevé la existencia de una Comisión Consultiva integrada por todos los alcaldes.

En relación con el personal, se contempla la figura del gerente, con funciones de gestión e impulso de los servicios.

Entre los preceptos relativos a la hacienda comarcal, se enumeran sus ingresos, las aportaciones municipales y su

régimen presupuestario y contable.

En definitiva, el proyecto configura la nueva entidad local que se crea, con atención a sus peculiaridades e intereses, haciendo posible la institucionalización de la Comarca del Aranda, como entidad supramunicipal que ha de dar respuesta a las necesidades actuales de gestión de servicios públicos y servir de nivel adecuado para la descentralización de competencias por parte de la provincia y de la Comunidad Autónoma, acercando la responsabilidad de su gestión a sus destinatarios.

CAPITULO I Disposiciones generales

Artículo 1.—Creación y denominación.

1. Se crea la Comarca del Aranda integrada por los municipios de Aranda de Moncayo, Brea de Aragón, Calcena, Gotor, Illueca, Jarque, Mesones de Isuela, Oseja, Pomer, Purujosa, Sestrica, Tierga y Trasobares.

2. El territorio de la Comarca es el constituido por el conjunto de los términos de los municipios que la integran.

Artículo 2.—Capitalidad.

 La Comarca del Aranda tiene su capitalidad en el municipio de Illueca, donde tendrán su sede oficial los órganos de gobierno de la misma.

2. Sin perjuicio de lo anterior, los servicios que preste la Comarca podrán establecerse en cualquier lugar dentro de los límites del territorio comarcal.

Artículo 3.—Personalidad y potestades.

1. La Comarca del Aranda, como entidad local territorial, tiene personalidad jurídica propia y goza de capacidad y autonomía para el cumplimiento de sus fines.

2. En el ejercicio de sus competencias, corresponden a la Comarca del Aranda todas las potestades y prerrogativas reconocidas a la comarca en la legislación aragonesa.

CAPITULO II Competencias

Artículo 4.—Competencias de la Comarca.

1. La Comarca del Aranda tendrá a su cargo la ejecución de obras, la prestación de servicios y la gestión de actividades de carácter supramunicipal, cooperando con los municipios que la integran en el cumplimiento de sus fines propios.

2. Asimismo, la Comarca del Aranda representará los intereses de la población y del territorio comprendido dentro de la delimitación comarcal, en defensa de la solidaridad y del equilibrio dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 5.—Competencias propias.

- 1. La Comarca del Aranda podrá ejercer competencias en las siguientes materias:
 - a) Ordenación del Territorio y Urbanismo.
 - b) Protección del medio ambiente.
 - c) Salubridad pública.
 - d) Servicios sociales.
 - e) Cultura y Deporte.
 - f) Sanidad.
 - g) Promoción del turismo.
 - h) Tradiciones populares.
 - i) Artesanía.

- j) Agricultura, Ganadería y Montes.
- k) Ferias y mercados comarcales.
- 1) Protección de los consumidores y usuarios.
- m) Energía y promoción industrial.
- n) Protección civil.
- ñ) Transportes.
- o) Patrimonio cultural.
- p) Servicio de recogida y tratamiento de residuos sólidos.
- q) Aquellas otras que con posterioridad a la presente Ley pudieran ser ejercidas en el futuro por las comarcas, conforme a la legislación sectorial correspondiente.
- 2. Igualmente, la comarca podrá ejercer la iniciativa pública para la realización de actividades económicas de interés comarcal y participará, en su caso, en la elaboración de los programas de ordenación y promoción de recursos agrarios de montaña y en la gestión de obras de infraestructura y de servicios públicos básicos que en ellos se incluyan.

Artículo 6.—Asistencia y cooperación con los municipios.

- 1. La Comarca del Aranda creará un servicio de cooperación y asistencia dirigido a prestar asesoramiento a los municipios que lo soliciten en las materias jurídico-administrativa, económica, financiera y técnica.
- 2. Igualmente cooperará con los municipios que la integran, estableciendo y prestando los servicios mínimos obligatorios que resultasen de imposible o muy difícil cumplimiento, en los supuestos previstos en la legislación aragonesa sobre Administración local. Con tal fin, el acuerdo de dispensa fijará las condiciones y aportaciones económicas que procedan.
- 3. La Comarca del Aranda prestará las funciones correspondientes al puesto de Secretaría-Intervención en los supuestos previstos en la legislación aragonesa sobre comarcalización. En ese caso, la sede administrativa estable del puesto de trabajo radicará en las oficinas comarcales correspondientes, sin perjuicio de que se asegure la comunicación entre dichas oficinas y el municipio exento por medios telefónicos y otros sistemas de telecomunicación, así como la asistencia del personal habilitado necesario a las sesiones municipales y a aquellos otros actos en que así sea preciso por su importancia o la especial necesidad de asesoramiento jurídico y técnico.

Artículo 7.—Competencias transferidas y delegadas.

- 1. La Comarca del Aranda podrá asumir competencias transferidas o delegadas de la Administración de la Comunidad Autónoma, de la provincia de Zaragoza y de los municipios que la integran, siempre que con ello se mejore la eficacia de la gestión pública, con el alcance, contenido y condiciones establecidos en la legislación aragonesa sobre Administración local.
- 2. En todo caso, en la transferencia o delegación de competencias se estará a lo previsto en el artículo 9.4 de la Ley 10/1993, de 4 de noviembre, de Comarcalización de Aragón, tanto en lo relativo a los medios precisos para su ejercicio como a la aceptación expresa por parte del Consejo Comarcal.

Artículo 8.—Encomienda de gestión.

- 1. La Comarca del Aranda, a través de la encomienda de la gestión ordinaria de determinados servicios, podrá realizar funciones ejecutivas correspondientes a competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma y de la provincia de Zaragoza cuando, por sus características, no requieran unidad de gestión ni su ejercicio directo.
- 2. Igualmente, a través de la encomienda de la gestión ordinaria de determinados servicios, uno o varios municipios podrán realizar funciones ejecutivas correspondientes a competencias de la comarca cuando suponga una mejora en su prestación.

Artículo 9.—Ejercicio de las competencias.

1. Los acuerdos y resoluciones que adopten los órganos de gobierno de la Comarca del Aranda en el ejercicio de sus competencias obligarán tanto a los Ayuntamientos que la integran como a las personas físicas y jurídicas a quienes puedan afectar.

2. La Comarca del Aranda podrá utilizar para el desarrollo de sus fines cualquiera de las formas y medios de actuación

previstos en el ordenamiento jurídico vigente.

3. En los casos en que la prestación de los servicios así lo requiera, el Consejo Comarcal aprobará el correspondiente Reglamento en que se recoja su normativa específica.

CAPITULO III Organización comarcal

Artículo 10.—Organos.

- 1. Son órganos de la Comarca:
- a) El Consejo Comarcal.
- b) El Presidente.
- c) Los Vicepresidentes.
- d) La Comisión de Gobierno.
- e) La Comisión Especial de Cuentas.
- 2. El Consejo Comarcal, mediante la aprobación por mayoría absoluta del Reglamento Orgánico Comarcal, podrá regular los órganos complementarios que considere necesarios, la estructura administrativa del ente comarcal y las relaciones entre los órganos comarcales y los municipios respectivos.
- 3. En todo caso, existirá una Comisión Consultiva integrada por todos los alcaldes de los municipios de la Comarca, que se reunirá al menos dos veces al año para conocer el presupuesto y el programa de actuación comarcal, así como cualquier otra cuestión que por su relevancia se considere conveniente someter a su conocimiento, a propuesta del Consejo.

Artículo 11.—Consejo Comarcal.

1. El gobierno y la administración de la Comarca del Aranda corresponderán al Consejo Comarcal, integrado por el Presidente y los Consejeros.

2. El número de miembros del Consejo Comarcal es de

diecinueve.

Artículo 12.—Elección y proclamación de los Consejeros.

- 1. Una vez realizada la asignación de puestos conforme a lo dispuesto en la legislación aragonesa sobre comarcalización, la Junta Electoral competente convocará separadamente, dentro de los cinco días siguientes, a todos los concejales de los respectivos partidos políticos, coaliciones, federaciones y agrupaciones que hayan obtenido puestos en el Consejo Comarcal para que designen de entre ellos a las personas que hayan de ser proclamadas miembros y, además, a los suplentes que hayan de ocupar las vacantes eventuales, en número mínimo de cinco, o igual al número de candidatos, si los puestos que corresponden no llegan a esta cifra.
- 2. Ningún partido, coalición, federación o agrupación podrá designar a más de un tercio de los miembros que le correspondan en el Consejo Comarcal entre concejales que sean del mismo municipio, salvo en los casos en que ello impida ocupar

todos los puestos que le correspondan.

- 3. Una vez efectuada la elección, la Junta Electoral proclamará a los miembros del Consejo Comarcal electos y a los suplentes, entregará las correspondientes credenciales y enviará al Consejo Comarcal la certificación acreditativa. La composición del mismo se hará pública en los tablones de anuncios de los municipios de la comarca y en el «Boletín Oficial de Aragón».
- 4. En caso de muerte, incapacidad o incompatibilidad de un consejero comarcal, o de renuncia a su condición, la vacante

se ocupará mediante uno de los suplentes, siguiendo el orden establecido entre ellos. Si no es posible ocupar alguna vacante porque los suplentes designados ya han pasado a ocupar vacantes anteriores, deberá procederse a una nueva elección de consejeros comarcales, de conformidad con el procedimiento establecido en el apartado 1.

Artículo 13.—Estatuto de los Consejeros comarcales.

- 1. Los cargos de Presidente y de Consejeros de la Comarca serán gratuitos, sin perjuicio de la percepción de las indemnizaciones por razón del servicio que pueda fijar el Consejo Comarcal en concepto de dietas y gastos de desplazamiento.
- 2. Cuando el ejercicio de los cargos requiera la dedicación exclusiva o especial de los miembros del Consejo Comarcal, se estará a lo dispuesto en la normativa aragonesa sobre Administración local.

Artículo 14.—Elección del Presidente.

- 1. El Presidente de la Comarca será elegido de entre los miembros del Consejo Comarcal, en la misma sesión constitutiva y por mayoría absoluta de votos, en primera votación, y por mayoría simple, en segunda votación. En caso de empate, se procederá a una tercera votación, y, si en la misma se produce nuevamente empate, será elegido el candidato de la lista con más consejeros. Si las listas tienen el mismo número de consejeros, será elegido el candidato de la lista con un número mayor de concejales de la Comarca.
- 2. El Presidente podrá ser destituido del cargo mediante moción de censura, de forma análoga a lo previsto en la Ley Orgánica del Régimen Electoral General para los municipios. A estos efectos, podrán ser candidatos al cargo de Presidente todos los Consejeros.
- 3. El Presidente podrá plantear al Consejo Comarcal la cuestión de confianza en los términos previstos en la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

Artículo 15.—Competencias del Presidente y del Consejo Comarcal.

- 1. El Consejo Comarcal y su Presidente ejercerán sus atribuciones y ajustarán su funcionamiento a las normas relativas al Pleno del Ayuntamiento y al Alcalde contenidas en la legislación de régimen local y en las leyes de carácter sectorial.
- 2. Corresponderá al Consejo Comarcal la aprobación de las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.

Artículo 16.-Vicepresidentes.

- 1. Los Vicepresidentes, en número de tres, serán libremente nombrados y cesados por el Presidente entre los Consejeros comarcales. El estatuto general de los Vicepresidentes será determinado por el Reglamento orgánico.
- 2. Los Vicepresidentes sustituirán por su orden al Presidente en caso de vacante, ausencia o enfermedad y ejercerán aquellas atribuciones que el Presidente expresamente les delegue.

Artículo 17.—Comisión de Gobierno.

La Comisión de Gobierno estará integrada por el Presidente y los Vicepresidentes. Corresponderá a dicha Comisión la asistencia al Presidente así como aquellas atribuciones que determine el Reglamento orgánico comarcal o le deleguen el Consejo y el Presidente, ajustando su funcionamiento a las normas relativas a la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento contenidas en la legislación de régimen local.

Artículo 18.—Comisión Especial de Cuentas.

La Comisión Especial de Cuentas, constituida por miembros de todos los grupos políticos integrantes del Consejo Comarcal, informará las cuentas anuales de la Comarca, antes de ser aprobadas por el Consejo Comarcal.

CAPITULO IV Régimen de funcionamiento

Artículo 19.—Principios generales.

El régimen de funcionamiento y el procedimiento de adopción de acuerdos de los órganos comarcales serán los establecidos en la legislación de régimen local.

Artículo 20.—Sesiones.

- 1. El Consejo Comarcal celebrará una sesión ordinaria cada dos meses y se reunirá con carácter extraordinario siempre que sea convocada por el Presidente, por propia iniciativa o a propuesta de la cuarta parte de sus miembros. En el caso de solicitud de convocatoria, la celebración de la misma no podrá demorarse por más de quince días hábiles desde que haya sido solicitada.
- 2. Respecto de la convocatoria, desarrollo de las sesiones, adopción de acuerdos, quórum de constitución y votaciones, se estará a lo dispuesto por las leyes y reglamentos de régimen local.

CAPITULO V Personal

Artículo 21.—Principios generales.

- 1. La estructura y régimen jurídico del personal al servicio de la Comarca se regirá por la legislación básica del Estado y la normativa aragonesa sobre Administración local.
- 2. Corresponde al Consejo Comarcal la aprobación de la plantilla de su personal conforme a las dotaciones presupuestarias correspondientes.
- 3. En todo caso, la selección del personal se llevará a cabo de acuerdo con lo previsto en el artículo 32.2 de la Ley 10/1993, de 4 de noviembre, de Comarcalización de Aragón.

Artículo 22.—Funcionarios con habilitación de carácter nacional.

- Son funciones públicas necesarias cuya responsabilidad está reservada a funcionarios con habilitación de carácter nacional:
- a) La de Secretaría comprensiva de la fe pública y asesoramiento legal preceptivo.
- b) El control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, y la contabilidad, tesorería y recaudación.
- 2. Las plazas, cuya clasificación se solicitará al Gobierno de Aragón, serán provistas mediante concurso de méritos.
- 3. En supuestos excepcionales, el Consejo Comarcal podrá aprobar el desempeño provisional de las mismas por funcionarios con habilitación de carácter nacional que sirvan en algún municipio de la Comarca.

Artículo 23.—Gerente comarcal.

Si las necesidades funcionales de la Comarca lo aconsejan, podrá crearse un puesto de trabajo denominado gerente, al que corresponderá la gestión técnica y ejecutiva, así como el impulso de los servicios de la misma.

CAPITULO VI Hacienda Comarcal

Articulo 24.—Ingresos.

- 1. La Hacienda de la Comarca del Aranda estará constituida por los siguientes recursos:
- a) Los ingresos procedentes de su patrimonio y demás de derecho privado.

b) Las tasas y precios públicos por la prestación de servicios o realización de actividades de su competencia.

c) Las contribuciones especiales.

- d) Las subvenciones y demás ingresos de Derecho público.
- e) Las transferencias de la comunidad autónoma y de la provincia en concepto de: participación en sus ingresos sin carácter finalista, traspasos de medios en virtud de redistribución legal y transferencia o delegación de competencias.

f) Las aportaciones de los municipios que la integran.

g) Los procedentes de operaciones de crédito.

h) El producto de las multas y sanciones impuestas en el ámbito de sus competencias.

i) Cualesquiera otros que resulten establecidos mediante

ley.

2. El Pleno del Consejo Comarcal establecerá los criterios para determinar las aportaciones de los municipios. Dichas aportaciones, que se revisarán anualmente, serán en todo caso proporcionales al número de habitantes y al aprovechamiento de los servicios que la Comarca preste, sin perjuicio de que puedan introducirse índices correctores como el nivel de renta y riqueza de los municipios.

3. Los municipios que integran la Comarca del Aranda podrán delegar en la misma sus facultades tributarias de gestión, liquidación, inspección y recaudación, sin perjuicio de las delegaciones y demás fórmulas de colaboración que puedan establecerse con otras Administraciones públicas.

Artículo 25.—Régimen presupuestario y contable.

1. El Consejo Comarcal aprobará anualmente un presupuesto, en el que se incluirán todas sus previsiones económicas para el ejercicio, tanto ordinarias como de inversión.

2. Dicho presupuesto se ajustará en cuanto a su estructura y normas de formación a las aplicables con carácter general a las entidades locales. Durante el periodo de exposición al público, los ayuntamientos miembros de la Comarca podrán presentar también reclamaciones y sugerencias.

3. En el caso de que el presupuesto de la Comarca se liquidase con superávit, podrá destinarse a la mejora de sus

instalaciones y actividades.

4. Si el remanente excediera de las previsiones para dichas mejoras, podrá acordarse su destino, en todo o en parte, para minorar las aportaciones de los ayuntamientos miembros a los presupuestos de la Comarca, en la proporción que corresponda al importe de los mismos.

 Él régimen financiero, presupuestario, de intervención y contabilidad de la Comarca del Aranda será el establecido en

la legislación de régimen local.

Artículo 26.—Patrimonio.

El patrimonio de la Comarca estará integrado por toda clase de bienes, derechos y acciones que legítimamente adquiera, bien a su constitución o con posterioridad. A tal efecto, deberá formarse un inventario, de conformidad con las disposiciones aplicables en general a las entidades locales.

Artículo 27.—Aportaciones municipales y obligatoriedad.

1. Las aportaciones municipales, cuya cuantía global se fijará con arreglo al presupuesto aprobado por el Consejo Comarcal, se distribuirán entre los Municipios que la integran en función del número de ciudadanos y, en el caso de existir servicios de utilización potestativa, en función de los servicios prestados por la Comarca a cada municipio.

2. Las aportaciones a la Comarca tendrán la consideración de pagos obligatorios para los municipios integrantes de la misma. Dichas aportaciones se realizarán en la forma y plazos

que determine el Consejo Comarcal.

3. Si algún municipio se retrasara en el pago de su cuota por

plazo superior a un trimestre, el Presidente le requerirá su pago en un plazo de veinte días. Transcurrido dicho plazo sin haberla hecho efectiva, el Presidente podrá solicitar de los órganos de la Administración central, autónoma o provincial la retención de las cuotas pendientes con cargo a las transferencias de carácter incondicionado y no finalista que tuviere reconocidas el ayuntamiento deudor para su entrega a la Comarca. Esta retención se considerará autorizada por los ayuntamientos siempre que se acompañe la certificación reglamentaria de descubierto.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.—Alteración de términos municipales.

La alteración de los términos municipales de alguno de los municipios integrantes de la Comarca supondrá, en su caso, la modificación paralela de los límites de la Comarca sin necesidad de la modificación de la presente Ley.

Segunda.—Nombramiento de una Comisión Gestora y cese del alcalde y de los concejales del municipio.

Cuando, como consecuencia de una alteración de términos municipales o de otras causas previstas en la legislación de régimen local, se designe una Comisión Gestora en algún municipio de la Comarca y cesen el alcalde y los concejales del mismo, éstos perderán la condición de consejeros comarcales, cubriéndose sus vacantes con los suplentes por su orden.

Tercera.—Registros.

Los Registros de las diversas entidades locales integrantes de la Comarca tendrán la consideración de Registros delegados del general de la Comarca a los efectos de entrada, salida y presentación de documentos.

Cuarta.—Modificaciones en el censo.

Si se produjeran variaciones en el censo de los municipios que supusieran modificar el número de consejeros conforme a lo dispuesto con carácter general para la comarca en la legislación aragonesa, dicha modificación se aplicará en la elección y constitución del siguiente Consejo Comarcal sin que sea precisa la modificación expresa de la presente Ley.

Quinta.—Transferencia del Plan Provincial de obras y servicios.

El Gobierno de Aragón impulsará el proceso de transferencias en el contexto de las Comisiones mixtas creadas al efecto a fin de que la Comarca del Aranda pueda asumir la gestión del Plan Provincial de obras y servicios de la Diputación Provincial de Zaragoza en su ámbito territorial y en la cuantía económica porcentual correspondiente.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.—Primera elección de los consejeros comarcales y constitución del Consejo Comarcal.

- 1. La Junta Electoral de Aragón procederá, en el plazo máximo de un mes tras la entrada en vigor de esta Ley, a realizar las actuaciones previstas en su artículo 12, tomando como referencia los resultados de las últimas elecciones municipales celebradas en los municipios integrados en la Comarça.
- 2. El Consejo Comarcal se constituirá en sesión pública en la capital de la Comarca el decimoquinto día hábil posterior al acto de proclamación de los miembros electos. A tal fin, se constituirá una Mesa de Edad integrada por los consejeros de mayor y menor edad presentes en el acto, actuando como Secretario el que lo sea del Ayuntamiento de la capitalidad.

Segunda.—Comisiones Mixtas de Transferencias.

Al objeto de preparar la transferencia o delegación de funciones y servicios a la Comarca del Aranda, dentro del mes siguiente a la constitución del Consejo Comarcal, se creará, por Decreto del Gobierno de Aragón, una Comisión paritaria con representantes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y de la Comarca. Esta Comisión elaborará los calendarios y contenido de transferencias y delegaciones, así como las propuestas de traspasos y medios que deba recibir la Comarca del Aranda. Así mismo, en igual plazo y con los mismos fines, se constituirá la Comisión de Transferencias entre la Diputación Provincial de Zaragoza y la Comarca del Aranda.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Legislación supletoria.

Para lo no previsto en la presente Ley, será de aplicación lo establecido en las leyes y reglamentos aragoneses sobre Administración local.

Segunda.—Habilitación de desarrollo reglamentario.

Se faculta al Gobierno de Aragón para dictar las disposiciones reglamentarias precisas para el desarrollo de la presente Ley.

Tercera.—Entrada en vigor.

La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su

publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Así lo dispongo a los efectos del artículo 9.1 de la Constitución y los correspondientes del Estatuto de Autonomía de Aragón.

Zaragoza, 27 de diciembre de 2000.

El Presidente del Gobierno de Aragón, MARCELINO IGLESIAS RICOU

LEY 10/2000, de 27 de diciembre, relativa a la 2810 Cooperación para el Desarrollo.

En nombre del Rey y como Presidente de la Comunidad Autónoma de Aragón, promulgo la presente Ley, aprobada por las Cortes de Aragón, y ordeno se publique en el «Boletín Oficial de Aragón» y en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1 del Estatuto de Autonomía.

PREAMBULO

La cooperación para el desarrollo es una de las expresiones de la solidaridad de la sociedad con los pueblos desfavorecidos del mundo, una expresión de la colaboración no lucrativa en la promoción de un desarrollo sostenible que permita alcanzar sociedades más justas y desarrolladas social y económicamente.

La política aragonesa de cooperación para el desarrollo es consecuencia de la responsabilidad que la sociedad ha asumido ante las situaciones de pobreza, violencia e injusticia en que vive gran parte de la población mundial. Por ello, esta política se orienta hacia una redistribución de la riqueza, a la atención de las necesidades básicas y, en definitiva, a la mejora de las condiciones de vida de los pueblos.

Este compromiso se ha concretado en la existencia de un amplio movimiento de solidaridad que genera compromisos crecientes tanto en las Administraciones públicas como en las organizaciones sociales.

La presente Ley supone la consolidación definitiva de la cooperación para el desarrollo en la política de la Comunidad Autónoma de Aragón; política que se fija como horizonte el cumplimiento de las recomendaciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, y de algunas de sus organizaciones, de destinar a la cooperación para el desarrollo el 0,7% del Producto Interior Bruto (PIB), y que constituye una reclamación sostenida en la actualidad por amplios sectores de la sociedad aragonesa. Como un avance hacia la deseable meta de destinar en un futuro a cooperación para el desarrollo el 0,7% de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, esta Ley establece que la cuantía de los créditos dedicados a esta finalidad alcanzará, en los Presupuestos del año 2003, como mínimo, el 0,7% de los gastos de inversión y transferencias de capital.

Esta política tiene como antecedentes el Decreto 180/1994, de 8 de agosto, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula la cooperación al desarrollo y las ayudas a los países del tercer mundo, y el Decreto 68/2000, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la cooperación al desarrollo y la solidaridad con el tercer mundo; decretos que han dotado de estabilidad a las ayudas a los países del tercer mundo y donde se regulan las líneas de cooperación para el desarrollo contempladas, asimismo, en las sucesivas leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La presente Ley de cooperación para el desarrollo se estructura en cinco títulos.

El título I tiene como finalidad regular el objeto y ámbito de aplicación de esta Ley, así como señalar los principios y objetivos de la política aragonesa de cooperación para el

El título II establece los mecanismos de planificación y los instrumentos y modalidades que adoptará la cooperación para el desarrollo realizada por la Comunidad Autónoma de Ara-

El título III aborda las instituciones y órganos de gestión y coordinación. En su capítulo I señala a las Cortes y al Gobierno de Aragón como instituciones rectoras de la política aragonesa de cooperación; en el capítulo II designa a la Comisión Autonómica de Cooperación para el Desarrollo como órgano de coordinación entre las distintas Administraciones aragonesas, y, finalmente, en su capítulo III establece el Consejo Aragonés de Cooperación para el Desarrollo como órgano social de consulta y asesoramiento en materia de solidaridad internacional y cooperación aragonesa para el desarrollo.

El título IV recoge los recursos materiales y financieros al servicio de la cooperación aragonesa para el desarrollo.

El título V hace referencia a los mecanismos de participación social (organizaciones no gubernamentales, voluntariado y cooperantes) y a la educación y sensibilización social.

TITULO I

La cooperación para el desarrollo en la Comunidad Autónoma de Aragón

Artículo 1.—Objeto y ámbito de aplicación.

- 1. El objeto de la presente Ley es establecer y regular el régimen jurídico de la cooperación aragonesa para el desarrollo.
- 2. Esta Ley se aplica al conjunto de actuaciones, iniciativas y recursos que las diferentes entidades, organizaciones y Administraciones públicas aragonesas ponen al servicio de los pueblos más desfavorecidos, con el fin de contribuir a su progreso humano, económico y social.

Artículo 2.—Principios y criterios.

1. La cooperación para el desarrollo es una de las expresio-